nisterial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación frigorífica rural.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 2.559.821 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 255.982 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19,1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de un mes, para la iniciación de las obras, y de cinco meses, para su finalización, y obtención del certificado de inscripción en el correspondiente registro de industrias agrarias y alimentarias, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20985 *ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Malagón (Ciudad Real).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2310/1981,d e 13 de julio, que desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley 5/1980, de 22 de febrero, relativas a la comarca de Malagón, se acordó la ordenación de las explotaciones agrarias de la zona de Malagón, integrada por la totalidad de los términos municipales de Malagón, Los Cortijos, Porzuna y Fuente el Fresno (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales, al encauzamiento de arroyos para saneamiento de terrenos y a obras de electrificación rural.

A este plan de obras ha prestado su conformidad, con fecha 22 de octubre de 1982, la Comisión constituida para el desarrollo de la comarca de Malagón, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo del citado Real Decreto 2310/1981.

También ha prestado su conformidad al plan, con fecha 18 de marzo de 1983, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Junta.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Malagón (Ciudad Real), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de una red de caminos rurales y las de encauzamiento de arroyos para saneamiento de terrenos queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de electrificación rural queden clasificadas, como complementarias para la zona, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para las mismas una subvención del 40 por 10 de su importe y un anticipo del 60 por 100 restante, que será reintegrado en un período de diez años con un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que expire el plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de marzo de 1982, por la que se dispone la orientación productiva y líneas de actuación más importantes para el IRYDA en la zona de ordenación de explotaciones de Malagón.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE CULTURA

20986 *RESOLUCION de 13 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina en el Bonillo (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina en El Bonillo (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Bonillo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

20987 *RESOLUCION de 13 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente del Barrancón de Riofrío (término municipal de Loja-Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente del Barrancón de Riofrío (término municipal de Loja-Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Loja que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

20988 *RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Peñacerrada (Ayuntamiento de Muchamiel-Alicante) según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,